

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-80003.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 080-64949.

**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE – PREDIO RURAL – LOTE DE TERRENO
FINCA LAS PACHITAS – UBICADA EN LA VEREDA BONDA JURISDICCION
DE SANTA MARTA – MAGDALENA.**

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En Bonda jurisdicción de Santa Marta departamento del Magdalena a los veinte (20) días del mes Marzo de dos mil quince (2015), siendo las 10:20 horas, la suscrita Fiscal 64 LIZ MARY JURADO PORTO, en compañía de los funcionarios del CTI, Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS con carnet No. 1210, HUGO ALBERTO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ con carnet No. 8986, y del miembro de la PONAL- GRICU - Regional de Investigación Criminal Numero 8 Barranquilla: SANTIAGO FERNANDO CALVO DE LOS RIOS, todos miembros adscritos en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, acompañados por el Técnico Investigador IV, EFREN GONZALEZ RODRIGUEZ, adscrito al Departamento de Criminalística CTI Nivel Central en calidad de PERITO FOTOGRAFO Y CAMAROGRAFO y de la doctora LILIANA CASTILLO GUERRERO, representante de la Sociedad de Activos Especiales, SAE-SAS, nos hicimos presentes en el predio rural conocido como "FINCA LAS PACHITAS", ubicado en la vereda Bonda jurisdicción del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta Departamento del Magdalena, con matrícula inmobiliaria 080-64949, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Marta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada instalada siendo las diez y cuarenta (10:40) minutos de la mañana del once (11) de Febrero de 2015 – Acta Nro. 09 de 2015, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA del bien inmueble que hace parte del RADICADO 1669 adelantado en la F-21 Unidad de Extinción de Dominio y que así mismo fue denunciado por los postulados a los beneficios de la Ley 975/2005: ALFONSO FORERO HENRIQUEZ alias CARLOS o EL ABOGADO como miembro del CLAN LOS ROJAS de las autodefensas y JOSE DEL CARMEN GELVES ALBARRACIN alias EL CANOSO como miembro del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Simultáneamente se hicieron presentes en el lugar arriba señalados los servidores del Fondo de Reparación Integral a las Víctimas, Dra. ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL, el Dr. HUGO JAVIER PIÑERES EPALZA – Administrador de Bienes y Raíces y el Sr. GERMAN MAURICIO TORRES PINEDA, Ingeniero Catastral y



Geodesta, acompañados por el Ingeniero Geodesta ROBINSON BARON CALDERON, miembro del Grupo de Persecución de Bienes de La Fiscalía General de La Nación.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por miembros de la comunidad que allí habita liderados por el señor LUIS ARTURO RODRIGUEZ BECERRA, identificado con al C.C. No 84452486 expedida en Santa Marta, quien manifestó se encuentran en calidad de PROPIETARIOS con respecto al bien, hace saber que al enterarse de esta diligencia solicito se hicieran presentes representantes de la Defensoría del Pueblo, por lo que en calidad de tal, se encuentran presentes la doctora ZULY MARIA MANTILLA BARROS, identificada con la cedula de ciudadanía 57420479 de Ciénaga, con TP No. 101379 C.S.J. y la doctora VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52280205 de Bogotá D.C., con TP. 116424 del C.S.J., se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002 y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Se trata del predio rural conocido como LAS PACHITAS: Ubicada sobre la vía a Bonda, que está ubicado en donde existía un bien inmueble rural conocida como VILLA CARO, el cual era de propiedad de Manuel del Cristo García Alviz, con registro inmobiliario 080-28499 y cedula catastral 0002-0002-0046-000. Mediante Escritura 3177 del 11-11-1997, Notaria Tercera de Santa Marta, GARCIA ALVIZ sustrae de las cincuenta (50) hectáreas, cinco (5) hectáreas que le vende por cinco millones de pesos (\$5.000.000) a JAIRO ANTONIO MUSSO TORRES; como este bien se desprendía de uno de mayor extensión, se adelantó entonces el proceso de división material y frente al nuevo lote de cinco (5) hectáreas, con fundamento en la citada escritura de compraventa, se apertura el folio de matrícula inmobiliaria 080-64949, el 26 de Diciembre de 1997, siendo la anotación número 1 el negocio de compra venta plasmado en la escritura 3177 y con cedula catastral 47001000200020421000, anterior cedula catastral 00-02-0002-0421-000.

El predio alinderado a favor del señor JAIRO ANTONIO MUSSO TORRES, parte que se desprende o desmembró tiene un área de 5.000 metros cuadrados o 5 hectáreas. Por el Norte: En una extensión de 279.9 mts, con el bien del señor ERWIS; por el Oriente: En extensión de 177.5 mts con propiedad de Edgar Santos Romero; por el Sur: en extensión de 257 metros con propiedad del vendedor; por el Occidente en extensión de 220 de propiedad del vendedor Manuel del Cristo García Alviz.

Servicios: Luz Eléctrica, Acueducto no presenta, tiene servicio de agua a través de una manguera que viene de Bonda.

Estado del Bien: Regular.

Uso o Destinación Actual del Bien: Se destina para vivienda, pero hay personas que no residen en el predio, de las veintitrés (23) familias hay siete (7) que no viven en el predio porque trabajan en otro lugar y vienen esporádicamente.

En primera instancia la Fiscalía 64 Especializada, le informa a la comunidad residente en el predio conocido como LAS PACHITAS, que en aras de garantizar los derechos de las personas presentes en la diligencia y que no fuesen vulnerados sus derechos



fundamentales, ordena el registro en audio y video de la misma, ante lo cual no existe ninguna objeción por parte de dicha comunidad.

Se inicia la reunión haciendo la presentación del personal asistente e indicando el motivo de la misma, por lo que la Fiscal 64 Especializada, para que se entienda el motivo de la diligencia de Secuestro y Entrega del bien, procede a hacer un relato de la manera como se originó el desmovilizado Bloque Resistencia Tayrona comandado por HERNAN GIRALDO SERNA, alias "EL PATRON", quien en sus inicios compartió la comandancia del GAOML, con los señores JAIRO MUSSO TORRES, alias "PACHO MUSSO" y MARTIN PEÑARANDA OSORIO, alias "EL BURRO". De igual manera la titular del despacho, narra de manera breve, la manera como bajo el mando de alias PACHO MUSSO, fueron asesinados tres miembros de la Policía Nacional y dos civiles, en el sitio conocido como "RESTAURANTE EL PECHICHE", ubicado en Mendihuaca, jurisdicción de Guachaca. Situación que origina una persecución e investigación por parte del Estado en contra de alias PACHO MUSSO y otros miembros de las autodefensas, generándose el radicado 1669 de la Fiscalía 21 Especializada de Extinción de Dominio, a través del cual se ordena la extinción de dominio de varios bienes, incluyendo el que nos ocupa en la presente diligencia, conocido con el nombre de LAS PACHITAS, ubicada en el sector de Masinga, jurisdicción de Bonda, Magdalena.

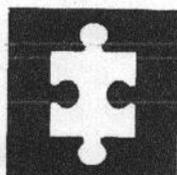
La señora FISCAL 64 le concede el uso de la palabra a la doctora ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL, quien hace uso de ella y explica la manera como el Fondo de Reparación desarrolla la tarea de la recolección de bienes a lo largo y ancho del país con el fin de reparar a las víctimas del conflicto armado. Para tal labor indica la Funcionaria, que este año, El Fondo de Reparación Integral para las Víctimas, ha decidido aumentar los esfuerzos para la recuperación de bienes para la reparación a las víctimas. Aclarando además que con base en la decisión de la Magistrada con Función de Garantías del Tribunal Superior de Justicia y Paz de Barranquilla, con respecto al bien, se formalizara la situación de los ocupantes del predio a través de un contrato de Deposito con las personas que van a quedar dentro del estudio para la Reparación efectiva y no otras personas que posterior a la diligencia hoy adelantada, pretendan introducirse de manera ilegal en el predio.

En consecuencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, representado en esta diligencia por la Dr. ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL C.C. expedida en Magangué – Bolívar-Teléfono: 3157238139, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio y del Ingeniero GERMAN MAURICIO TORRES PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79883649 expedida en Bogotá D.C.; encargado del soporte técnico para la inspección del bien inmueble, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 09 del 11 de Febrero de 2015 resuelve: "...3. Ordenar el secuestro del inmueble rural conocido como finca "Las Pachitas" identificado con matrícula inmobiliaria número 080-64949, ubicado en Bonda, Santa Marta – Magdalena, teniéndose como secuestre de dicho bien

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA

TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

y de su producido al Fondo para la Reparación de las víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral. El fondo establecerá la modalidad de administración conforme a lo indicado en la parte motiva de la providencia"...lo que al respecto establece "...En relación con los 23 grupos de familiares que actualmente habitan el predio en condiciones de víctimas de desplazamiento forzado, la Magistrada conmina al Fondo para la reparación para que, en su calidad de secuestre, establezca la modalidad de depósito que permita a tales familiar continuar usufructuando el predio, en tanto se decide su destinación de manera definitiva"....

Anota La Fiscalía que iniciado el proceso especial de Justicia y Paz y con el fin de cumplir con uno de los requisitos de elegibilidad que tiene que ver con la obligación de los postulados de entregar bienes para reparación, algunos de estos aludían a la entrega de unos bienes que resultaron estar en el proceso 1669, por lo que la señora Fiscal Novena, doctora ZENEIDA DE J. LOPEZ CUADRADO, con oficio 0789 del 02-06-2008, le solicito a la Fiscalía 21 E.D., que como esos bienes cautelados habían sido adquiridos durante y con ocasión de la pertenencia al grupo, por desmovilizados del mismo, los bienes deberían pasar entonces al Fondo de Reparación a las Víctimas. Siendo así, se le da la palabra a la representante de la Sociedad de Activos Especiales, SAE-SAS, doctora LILIANA CASTILLO GUERRERO, quien expresa: En virtud del artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, se designó a la Sociedad de Activos Especiales como administrador de los bienes que forman parte del FRISCO, esta ley empezó a regir a partir de julio de 2014, que es cuando se da la liquidación de la DNE. De acuerdo a los expedientes indica que el Fiscal 21 Delegada ante la unidad Nacional para la Extinción del Dominio y contra el Lavado de Activos con Resolución del 20 de agosto de 2003 Radicado No. 1969 E.D dejó a disposición de la DNE hoy liquidada el inmueble de la diligencia, así mismo la DNE hoy Liquidada a través de la Resolución No. 0484 de abril 14 de 2008, posteriormente de acuerdo al oficio No. 8138 F – 21 E. D de julio 16 de 2008, radicado 1969, la Fiscalía 21 adscrita ante la unidad Nacional para la Extinción del Dominio y contra el Lavado de Activos, informa que la fiscalía 09 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, mediante oficio 0789 solicito ante este despacho poner a disposición entre otros el inmueble objeto de la diligencia, por lo cual la DNE hoy liquidada a través de la Resolución No. 1161 del 2 de Septiembre de 2008 revoca al depositario y ordena entrega del inmueble diligencia a la Sub-Dirección de Atención y Víctimas de la Violencia Acción Social.

Se anota que mediante oficios No. 0264 y 0265, del 03-03-2015, la Fiscalía informó de las diligencias a adelantar en acatamiento a órdenes de cumplimiento previamente emitidas, a la Defensoría del Pueblo, doctor ALBEIS FUENTES PIMIENTA, y al Ministerio Público, entidad que no se presentó a la diligencia. Se hicieron presentes las representantes de la Defensoría del Pueblo, doctora ZULY MARIA MANTILLA BARROS, identificada con la cedula de ciudadanía 57420479 de Ciénaga, con TP No. 101379 del C.S.J. y la doctora VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52280205 de Bogotá D.C., con TP. 116424 del C.S.J., quienes manifestaron fueron convocados por el líder de la comunidad, en la tarde de ayer, por lo que desconocen el objeto de la diligencia considerando que era de legalización de los predios para las familias, que vienen a hacer acompañamiento a los integrantes de la comunidad, quienes preguntan que si los ocupantes del bien quedan sujetos mediante el contrato de depósito para devolver el predio cuando le sea requerido por parte de Estado, ante lo cual la doctora ANA CAROLINA manifiesta que si debe interpretarse de esta manera.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a los asistentes a la diligencia, por lo que interviene la funcionaria de La Defensoría del Pueblo, doctora VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ, quien manifiesta que no tenía conocimiento de a que se debía el motivo de la diligencia, ya que solo fueron avisadas hace poco y desconoce el pronunciamiento exacto de la Magistratura y agrega que los veintitrés casos no son iguales, además que no le parece que lo del contrato de depósito sea lo más adecuado, por lo que impone una obligación que es la de devolver el predio, lo cual indica que los ocupantes serían unos meros tenedores en vez de poseedores del mismo, ya que no conoce la calidad de los bienes que han sido objeto de sustracción por parte del Estado, debido a que solo se enteró de la misma a las ocho y veintinueve de la mañana del día de hoy, por lo que solicita que se postergue la diligencia para el día sábado veintiuno de marzo, ante lo cual la representante del fondo indica que no tiene otra forma de formalizar su situación aquí, por lo que aunque no se opone a la postergación de la misma, enfatiza que no tiene otra opción de contrato.

Seguidamente interviene el señor LUIS ARTURO RODRIGUEZ, diciendo que la comunidad llega al predio porque el INCODER, nos promete una ayuda en su calidad de víctimas del conflicto, en donde funcionarios de dicha entidad, a la cabeza del Director esa época el doctor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS y de otros funcionarios como JORGE MAESTRE y CARLOS VASQUEZ, en el año 2005, nos prometen lotes de cuarenta por cuarenta a través de sorteo, por todo lo anterior expreso mi deseo de saber si mediante dicho contrato se nos limita sus derechos sobre el predio, ante lo cual la representante del fondo indica que precisamente lo que se necesita es la legalización de la ocupación del predio por parte de la comunidad y de una vez por todas se formalice la ocupación del Estado y se evite un vacío en la designación del Estado del predio hacia la comunidad.

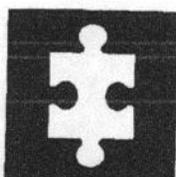
Procede la Fiscalía a informar a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL, quien representa los intereses de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Antes de proceder a la firma de la presente acta, la Fiscalía a petición de los miembros de la comunidad ocupante concede un receso hasta las tres de la tarde, para que ellos consulten la decisión que tomaran frente al contrato de Depósito Provisional planteado por el Fondo de Reparación a las Víctimas.

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Al reanudarse la diligencia siendo las 15:15 horas, se hace necesario conocer la respuesta de los ocupantes con relación a la firma o no del contrato de depósito provisional planteado por el Fondo, en este interregno hace presencia la doctora SHEILA SANIN POMBO, Directora Territorial de la Unidad de Víctimas del Magdalena y el doctor JUAN CAMILO MORALES, Director del Fondo De Reparación Integral a las Víctimas. Para responder la pregunta hace uso de la palabra el líder comunitario, señor LUIS ARTURO RODRIGUEZ: Nosotros ya hemos decidido y hemos confiado en DIOS y le pedimos a la doctora ANA una prórroga para estudiar si en vez de darle al Fondo el sí, pedirle a la Magistrada que tome una determinación o mire la posibilidad de en vez de entregársela al fondo nos la entregue directamente a nosotros las víctimas; En calidad de víctima interviene la señora YAQUELINE VILLAR SAAVEDRA, con cedula No. 57442030, quien manifestó: que por qué si nosotros tenemos once años de estar luchando por estas tierras, buscando un rinconcito donde vivir, por qué no nos la entregan directamente a nosotros y se la entregan al fondo, eso es lo que queremos llegar a un acuerdo con el Fondo y que la Magistrada analice la problemática de nuestra situación, muy independiente de que seamos víctimas; Interviene la doctora VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ, con cedula No. 57442030, quien manifestó: En nuestra calidad de defensoras publicas asignadas para la diligencia de entrega de este predio me permito manifestar muy respetuosamente señora Fiscal, que los señores que relacionaremos a continuación han tenido a bien conferir poder especial amplio y suficiente, a la doctora ZULY MANTILLA BARROS, identificada como aparece relacionada en el acta y a VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ, como he sido identificada en líneas anteriores, en constancia de haber conferido el mencionado poder les solicito sea manifestado a viva voz de cada una de ellas: YAQUELINE VILLAR SAAVEDRA, con cedula No. 57442030, SI CONFIERO PODER, CARLOS ALIRIO PABON, con cedula 7630009, SI CONFIERO PODER, EDUAR ENRIQUE BECERRA, con cedula 85470690, SI CONFIERO PODER, ALVARO RAFAEL LUNA, con cedula 17973171, SI CONFIERO PODER, JAVIER BECERRA, con cedula 85461169, SI CONFIERO PODER, ORLANDO GONZALEZ RAMOS, con cedula 10942412, SI CONFIERO PODER, ARMANDO RUIZ RUEDA, con cedula 5622200, SI CONFIERO PODER, GERMAN MELGAREJO, con cedula 17806968, SI CONFIERO PODER, LUIS FERNANDO MELGAREJO, con cedula 84451402, SI CONFIERO PODER, DENIS YOHANA VACA, con cedula 1082872218, SI CONFIERO PODER, MARIO MARTINEZ, con cedula 16246857, SI CONFIERO PODER, CARMEN FREITE DE GUERRERO, con cedula 36527152, SI CONFIERO PODER, MARIA ELCIDA MUÑOZ, con cedula 57426792, SI CONFIERO PODER, CELMIRA VACA CARDENAS, con cedula 57443722, SI CONFIERO PODER, CATALINA POLO TORRIJO, con cedula 57294385, SI CONFIERO PODER, VICTORIA JEREZ, con cedula 63430043, SI CONFIERO PODER, CLAUDIA MARTINEZ SEPULVEDA, con cedula 57297245, SI CONFIERO PODER, MARIA EMMA CONTRERAS GOMEZ, con cedula 26719384, SI CONFIERO PODER, EDUAR ENRIQUE BECERRA SEPULVEDA, con cedula 85470690, SI CONFIERO PODER, y CARLOS ALIRIO PABON CAÑAS, con cedula 7630009, SI CONFIERO PODER; En estas condiciones manifiestan cada una de las representantes de La Defensoría que si aceptan el poder otorgado, y agrega que en estas condiciones la oposición que presentaremos ésta fundamentada en los siguientes hechos: las diecisiete personas arriba relacionadas que hoy se encuentran presentes en esta diligencia de entrega son personas que desde el 4 de abril de 2003, han ejercido de manera quieta pacifica e ininterrumpida actos posesorios en el predio que hoy nos ocupa, cada uno de ellos, al haber sido desplazados de diferentes regiones del país han fijado en estas tierras su escape para solucionar en unos casos su forma de vida en otros

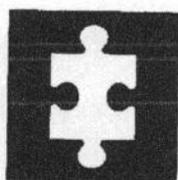
**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA

TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co

BARRANQUILLA - APT. 43700



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

su necesidad habitacional, entraron a estos predios convencidos que solucionarían las necesidades antes descritas y en el transcurso de estos casi doce años la han tomado como suya explotándola diariamente, es por eso que dentro del proceso de extinción de dominio que pesa sobre el predio Las pachitas, cabe considerar los actos ejercidos por mis representados de Señor y Dueño, manifiesto de igual manera que la oposición que antecede será ampliada y sustentada ante su despacho para ser remitida al funcionario competente, en estos términos dejo la constancia de la oposición surtida.

Escuchadas y plasmadas las oposiciones respetuosamente planteadas por las representantes de los miembros de la comunidad, la Fiscalía enviara copia del Acta aquí adelantada al Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, doctora SORAYA ANYUL CHALELA ROMANO, Magistrada con Funciones de Control de Garantías. Seguidamente procede a darle cumplimiento a lo plasmado en el numeral tercero del acta No. 09 de 2015 emitida por esa superioridad.

Solicita el uso de la palabra la doctora ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL, REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS, quien manifestó: En cumplimiento de la misma orden antes citada correspondiente a la Magistratura, El Fondo de Reparación de victimas hace recepción formal del inmueble identificado en la presente diligencia, dejando constancia de haber planteado un esquema de administración de contrato de depósito en los mismos términos que la magistratura lo ordeno para lo cual se explicó por parte del equipo del fondo ampliamente a las familias que participan de la diligencia, del alcance y los efectos que sea figura para administración tendrían adelante, el Fondo le da un espacio al líder de las familias participantes y a los miembros de las mismas que se encuentran en la diligencia para deliberar con respecto de la aceptación o no de la aceptación del contrato de depósito escuchando de viva voz del representante LUIS ARTURO BECERRA la NO aceptación en el día de hoy de la firma del contrato, solicito adicionalmente una prórroga cuyo término no ha sido definido para seguir deliberando con las familias la posibilidad o no de firma de ese contrato

En este estado de la diligencia solicita nuevamente la intervención en la diligencia el señor LUIS ARTURO BECERRA, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta: En mi calidad de líder de la comunidad no hemos dicho que no vamos a firmar sino que solicitamos al Fondo un espacio porque está en juego la tenencia de 12 años de esta propiedad por parte nuestra y de nuestra familia

Solicita el uso de la palabra la doctora ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL, REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS, quien manifestó: En atención a que la solicitud manifiesta por el señor LUIS ARTURO RODRIGUEZ es de una prórroga, para evaluar la aceptación o no del contrato de depósito, se considera prudente el término de un mes para llegar a una decisión al respecto y si la misma es aprobar la firma del contrato, el Fondo organizara nuevamente una visita para formalizar la documentación.

Acota la Doctora VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ: Le solicito que una vez que ha sido aceptado muy amablemente el plazo solicitado, así como mis representados se comprometen al análisis del contrato de depósito presentado, le solicito que se analicen por parte del Fondo y su grupo de abogados la viabilidad jurídica de plasmar la sugerencia emanada por la magistrada en simple acta en la que se comprometen a analizar la calidad de mis representados y la pertinencia de que sea el Fondo que legalice su situación con el predio, no con una mera tenencia, sino que se les permita ostentar el

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA

TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co



goce pleno de la propiedad, le solicitamos a su despacho se nos expida copia a nuestras costas de las piezas que se consideren pertinentes para sustentar el presente incidente.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro filmico: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

- (X) Acta de secuestro:
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 16:16 horas.

Liz Mary Jurado Porto

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA -UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

Veronica Patricia Andrews Cruz

REPRESENTANTE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
Nombre y Apellidos: VERONICA PATRICIA ANDREWS CRUZ
Dirección: Avenida El Libertador No. 15-107
Teléfono: 3106409920

Zuly Maria Mantilla Barros

REPRESENTANTE DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO
Nombre y Apellidos: ZULY MARIA MANTILLA BARROS
Dirección: Avenida El Libertador No. 15-107
Teléfono: 3052500988

Luis Arturo Rodriguez Becerra

QUIÉN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: LUIS ARTURO RODRIGUEZ BECERRA
Dirección: Finca Las pachitas, vereda Masinga
Teléfono: 3205631454

Ana Carolina Alzate Brunal

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.
Nombre y Apellido: ANA CAROLINA ALZATE BRUNAL
C.C. 50.928.100 expedida en Montería, Córdoba
Teléfono: 3507872754



Hugo Piñeres y Ca

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
 NOMBRE Y APELLIDOS: HUGO JAVIER PIÑERES EPALZA
 C.C. 72288970 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA
 TELEFONO: 3014480700

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
 NOMBRE Y APELLIDOS: GERMAN MAURICIO TORRES PENEDA
 C.C. 79883649 expedida en Bogotá D.C.
 TELEFONO: 3185574888.

Liliana Castillo Guerrero

REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.
 NOMBRE Y APELLIDOS: LILIANA CASTILLO GUERRERO
 C.C. 22468558 EXPEDIDA EN BARRANQUILLA.
 TELEFONO: 3006772588.

[Signature]

TECNICO CRIMINALISTICO IV
 RIVELINO PEREA VENEGAS
 C.C. 72180823
 TELEFONO: 3162428853.

Hugo Alberto Ladrón de Guevara Sánchez

TECNICO CRIMINALISTICO IV
 HUGO ALBERTO LADRON DE GUEVARA SANCHEZ
 C.C. 72.183.761
 TELEFONO: 3135693080

[Signature]

TECNICO INVESTIGADOR IV
 EFREN GONZALEZ RODRIGUEZ
 C.C. 14271947
 TELEFONO: 3202677813

Santiago Calvo

SANTIAGO CALVO DE LOS RIOS
 C.C. 1.059.706.601
 PONAL- GRICU - REGIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL NUMERO 8
 BARRANQUILLA - TELEFONO: 3183936083